1.	**Fecha:**	**Julio 2026**
2.	**Área Técnica Gestora:**	**Secretaría General/ Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa**
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: 1). Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2). Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. (…) 4) Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. 5) Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 11) Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12) Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. 13) Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población. 14) Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. 15) Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 19) Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto. 20) Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicio. 21) Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 22) Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24) Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. 25) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26) Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen región. 28) Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

		Que dentro de las funciones estipuladas a la Secretaria General se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *1). Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. 2). Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio. 3). Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio. 4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 5). Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Entidad. 6). Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas. 7). Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto. 8). Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la Entidad. 9). Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro, velando por su correcta y oportuna presentación. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia. 11). Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad. 12). Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 14). Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio. 15). Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes. 16). Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".* Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Gestión Administrativa, - está adscrito a la Secretaría General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *i. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias del Ministerio. ii. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. iii. Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de la sede del Ministerio.* La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Mitsubishi, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y la expedición de la certificación conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021, se encuentra alineada con el proyecto de inversión de mejoramiento de sedes No**. 2018011000349**, orientado al mantenimiento, conservación y fortalecimiento de la infraestructura institucional. La ejecución de este servicio contribuye a preservar las condiciones operativas de los bienes de la Entidad, promover ambientes seguros para los usuarios y garantizar el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos destinados al mantenimiento de la sede administrativa. En cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Ministerio del Deporte, resulta necesario garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad de la infraestructura física y de los equipos que apoyan el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad. En este contexto, el Ministerio cuenta con un ascensor marca Mitsubishi, control tipo VFGR MEC-0128, con capacidad de 320 kg, ubicado en la sede administrativa, el cual constituye un elemento esencial para la movilidad vertical y accesibilidad de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones. Con el fin de asegurar su operación continua y en condiciones óptimas de seguridad, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos que resulten necesarios, así como la expedición de la certificación correspondiente conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021. El mantenimiento preventivo constituye una actividad indispensable para prolongar la vida útil del equipo, reducir la probabilidad de fallas inesperadas, garantizar la seguridad de los usuarios y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente. Por su parte, el mantenimiento

		correctivo permite atender oportunamente las averías que puedan presentarse durante la operación del ascensor, evitando interrupciones prolongadas del servicio y afectaciones al normal funcionamiento de la Entidad. Adicionalmente, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 663 de 2011, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011, estableciendo la obligatoriedad de realizar la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones. Dicho marco normativo tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad en ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y sistemas similares que se encuentren al servicio público o privado en Bogotá D.C. Cabe señalar que la necesidad descrita ha sido atendida históricamente mediante la contratación de prestación de servicios. En este sentido, el último contrato celebrado para satisfacer dicha necesidad fue el Contrato CPS-653-2025, suscrito con COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV SAS, cuyo objeto correspondió a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos, para el ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte. No obstante, una vez finalizada su ejecución, persiste la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento del equipo, dado su carácter permanente y la obligación de conservarlo en condiciones seguras de operación. De igual manera, una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de adquisición que permita atender esta necesidad específica. En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor institucional, contribuyendo a la seguridad de los usuarios, al cumplimiento de la normativa aplicable, a la conservación de los activos de la Entidad y al adecuado desarrollo de las actividades misionales y administrativas del Ministerio del Deporte. **3.2. Productos y resultados esperados:** Como resultado de la ejecución del contrato, el Ministerio del Deporte espera contar con la prestación oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Mitsubishi, control tipo VFGR MEC-0128, con capacidad de 320 kg, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos requeridos, la atención de eventualidades operativas y la expedición de la certificación de cumplimiento conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021. La ejecución contractual deberá garantizar la disponibilidad operativa, confiabilidad y seguridad del equipo de transporte vertical, contribuyendo a la continuidad de las actividades institucionales, a la accesibilidad de los usuarios y a la preservación de las condiciones técnicas exigidas para su adecuado funcionamiento. De igual manera, se espera asegurar la conservación y protección del activo institucional mediante la implementación de actividades de mantenimiento programado, diagnóstico técnico, reparación de fallas y reposición de componentes cuando sea necesario, reduciendo riesgos asociados a la interrupción del servicio, al deterioro prematuro del equipo y a posibles afectaciones en materia de seguridad. La presente contratación se encuentra en concordancia con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa mediante el artículo 3 de la Resolución No. 2359 de 2019, particularmente aquellas relacionadas con la planeación, organización, coordinación y control de las actividades de mantenimiento de las sedes del Ministerio, así como con la gestión de los bienes y servicios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional **3.3. Conveniencia:** La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor institucional resulta conveniente para el Ministerio del Deporte, en la medida en que permite garantizar la continuidad y eficiencia de la operación de un activo estratégico para el funcionamiento de la sede administrativa. La disponibilidad permanente del sistema de transporte vertical facilita el acceso y desplazamiento de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades institucionales. Asimismo, la ejecución del contrato favorece la gestión eficiente de los bienes a cargo de la Entidad, al permitir la identificación y atención oportuna de posibles fallas, la conservación de las condiciones técnicas de operación del equipo y la reducción de riesgos asociados a paradas imprevistas que puedan generar afectaciones en la prestación del servicio institucional.

		De igual forma, la contratación contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables a los sistemas de transporte vertical, fortaleciendo las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura institucional. En consecuencia, la inversión destinada a este servicio representa una medida preventiva y de gestión adecuada de los recursos públicos, orientada a preservar la vida útil del equipo, minimizar costos derivados de reparaciones mayores y asegurar la prestación continua de los servicios administrativos y misionales del Ministerio del Deporte. **3.4. Oportunidad:** La presente contratación resulta oportuna en atención a que las actividades de mantenimiento y certificación del ascensor institucional deben ejecutarse de manera periódica y continua durante la vigencia correspondiente, por lo que la Entidad requiere disponer oportunamente de un mecanismo contractual que garantice la atención de los requerimientos técnicos que se presenten sobre el equipo. La programación de las actividades de mantenimiento de la infraestructura institucional hace parte de la planeación administrativa y presupuestal del Ministerio del Deporte, razón por la cual la contratación debe adelantarse dentro de los plazos previstos para asegurar la ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión No. 2018011000349 y el cumplimiento de las metas asociadas al fortalecimiento y conservación de las condiciones operativas de la sede administrativa. De igual forma, la oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de contar con cobertura contractual vigente que permita atender de manera inmediata los requerimientos derivados de la operación normal del equipo durante la vigencia fiscal, evitando la generación de periodos sin soporte técnico que puedan afectar la gestión administrativa de la Entidad o comprometer el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, adelantar el proceso contractual en la presente vigencia responde a criterios de planeación, eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos, garantizando que la Entidad disponga oportunamente de los servicios requeridos para atender las necesidades que se presenten durante el periodo de ejecución contractual.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y la expedición de la certificación conforme a la norma técnica NTC 5926-1:2021, para el ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte. **4.2. Alcance del Objeto: N/A** **4.3. Obligaciones del Contratista / Ente Ejecutor:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la oferta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **5.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **6.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

		7. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **8.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **9.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **10.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **11.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **12.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato. **13.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. **14.** Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **15.** Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la oferta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **16.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **17.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la oferta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **18.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **19.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **4.3.2. Obligaciones Específicas:** **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuesto y mano de obra al ascensor de la sede del Ministerio del Deporte, ubicado en la Avda. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá, D.C., garantizando el correcto funcionamiento de este. **2.** Presentar un informe de inspección del ascensor, al inicio del contrato, con el fin de determinar el estado actual y las intervenciones que se requieran realizar, así como las acciones correctivas a las que haya lugar, para lo cual deberá anexar un registro fotográfico a color donde se evidencia la necesidad de intervención. **3.** Realizar una rutina mensual de mantenimiento e inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes del ascensor la cual será aprobada por el supervisor. **4.** Presentar informe mensual detallado de los servicios y actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizadas con registro fotográfico, en el cual se deberá indicar las reparaciones del ascensor o equipo producto del mantenimiento preventivo o correctivo. Para la instalación de elementos o repuestos se debe contar con previa autorización del supervisor del contrato, para

lo cual se debe remitir previamente como mínimo tres (3) cotizaciones con lo que sea susceptible de reparación, el cual deberá realizar la verificación con valores del mercado y contar con la autorización de este.

5. Efectuar el cambio de las partes, piezas y elementos que, como consecuencia del desgaste derivado de la operación normal del equipo, requieran ser reemplazados, de acuerdo con los criterios técnicos aplicables y en el marco de las actividades propias del mantenimiento preventivo.
6. Garantizar la calidad de los repuestos, piezas, partes, materiales y demás elementos suministrados, los cuales deberán ser nuevos, originales y no remanufacturados. Asimismo, otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre los repuestos, piezas y materiales instalados, contados a partir de su instalación, que cubra defectos de fabricación, funcionamiento o calidad. En caso de que durante dicho término se evidencien fallas atribuibles a defectos de fabricación o de calidad, el contratista deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad, en un plazo máximo de treinta y seis (36) horas para repuestos mayores y de doce (12) horas para repuestos menores.
7. Garantizar que el personal del contratista que realice la ejecución del contrato cuente con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo debidamente uniformado, carnetizado y capacitado, para el ejercicio de la función, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Responder inmediatamente a las llamadas de urgencia, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana en un tiempo no mayor a 30 minutos, así como la reparación y puesta en funcionamiento de los daños planteados en la misma en tiempo no mayor a 2 horas.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo prioritario en caso de presentarse una falla o deficiencia del equipo, sin que la Entidad incurra en un costo adicional, en un plazo no mayor a treinta minutos (30min), a partir de la notificación efectuada por la Entidad.
10. Ejecutar, sin costo adicional para la Entidad, las maniobras técnicas requeridas para la inmovilización del ascensor con el fin de realizar actividades especiales asociadas a su mantenimiento, tales como el rescate de objetos caídos al pozo o la ejecución de trabajos técnicos en el pozo del ascensor, hasta por un tiempo máximo de treinta (30) minutos por evento y con una frecuencia de hasta una (1) intervención mensual.
11. Expedir la certificación NTC- 5926-1: 2021-09-24 para el elevador, el cual tendrá un plazo de 15 días hábiles después del segundo mes de ejecución una vez se haya adelantado el mantenimiento preventivo y correctivo.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, Mindeporte se obliga a:

1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato / convenio.
2. Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato.
3. Coordinar, a través de la supervisión del contrato, de manera conjunta con el (la) **CONTRATISTA**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato.
4. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.
5. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
6. Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
7. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.
8. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.
9. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
10. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA**, a través de la supervisión del contrato.

11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato / convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Requerir al(a) **CONTRATISTA** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
13. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.
14. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR LOS RECURSOS,** lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará en la sede administrativa del Ministerio del Deporte, ubicada en la Avenida Calle 68 No. 55-65, en la ciudad de Bogotá, D.C.

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

4.8. Liquidación:

El contrato **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del contrato:

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del ascensor de la Entidad, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad durante el plazo de ejecución del contrato.

El mantenimiento preventivo se realizará mediante visitas mensuales, de acuerdo con el cronograma concertado con la Entidad, e incluirá las actividades de inspección, revisión, ajuste, limpieza, lubricación y verificación de los diferentes componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos del ascensor, con el propósito de prevenir fallas, prolongar la vida útil de los equipos y garantizar su operación segura.

El mantenimiento correctivo comprende las actividades necesarias para diagnosticar, reparar o sustituir los componentes que presenten fallas, averías o desgaste que afecten el funcionamiento normal de los ascensores. La atención de las novedades deberá efectuarse dentro del tiempo de respuesta establecido en el presente proceso contractual. Cuando sea necesario el reemplazo de componentes, el contratista deberá suministrar e instalar repuestos nuevos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante o la marca del equipo, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.

A continuación, se presenta una relación de algunas de las actividades que, de manera general, se desarrollan en el marco del mantenimiento preventivo y correctivo requerido para la ejecución del contrato.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO DE ASCENSOR	Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo Ascensor MITSUBISHI MODELO 2005 - 4 paradas - 4 pasajeros - carga máx. 320 Kg	1

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se realizará de la siguiente manera: El contratista realizará las visitas acorde a la necesidad de la entidad de mantenimiento preventivo al ascensor Mitsubishi modelo 2005, durante la ejecución del contrato, en la cual desarrollará.

- Inspección general del estado del ascensor.
- Verificación del correcto funcionamiento de la cabina, puertas, botoneras y sistema de llamadas.
- Inspección y ajuste de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos.
- Limpieza y lubricación de los componentes que lo requieran.
- Revisión del sistema de tracción, cables, poleas, frenos y guías.
- Verificación del tablero de control y demás dispositivos eléctricos.
- Revisión de los sistemas de seguridad y emergencia.
- Pruebas de funcionamiento del equipo.
- Elaboración del informe técnico correspondiente, indicando las actividades ejecutadas y las recomendaciones a que haya lugar.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo dependerá de las necesidades del ascensor, teniendo en cuenta que las causas que provocan las averías de los mismos son impredecibles y que por lo general involucran el cambio de piezas o elementos que se desgastan en el largo plazo por el uso, y se requiere la prestación del servicio y se presentan en las siguientes situaciones:

1. La inspección, ajuste y lubricante de aquellas partes y elementos no detallados en el programa de mantenimiento preventivo.
2. La revisión y cambios de partes y elementos que no se consideren como propios del mantenimiento preventivo.
3. La renovación o reparaciones cuando se trate de corregir daños causados los equipos objeto de mantenimiento, ocasionados por descuido o uso indebido del equipo por falta de materiales, componentes del mismo o por cualquier otra causa ajena del control del fabricante, como es la fatiga de los materiales, cumpliendo de la vida útil etc.
4. Reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interrupciones electromagnéticas, tarjetas y dispositivos electrónicos. En todo caso los equipos deben estar debidamente protegidos por un adecuado sistema de tierras.
5. Servicio de limpieza, interruptores de llave y equipos de intercomunicación y batería de los mismos, paños de cabina, espejos, tapas de botonera de indicador, pisos de cabina y pintura de puertas.
6. El servicio correctivo incluye los repuestos, el tiempo de suministro e instalación posterior a la aprobación de por parte de la supervisión.

Es importante precisar que la Entidad seleccionó únicamente los servicios, repuestos, componentes y demás elementos que, de acuerdo con el historial de operación del ascensor y las recomendaciones técnicas del fabricante, presentan una mayor probabilidad de requerir mantenimiento, reparación o reemplazo durante la ejecución del contrato.

Por ende, se establecieron como parte de las especificaciones y en caso de requerirse los siguientes repuestos en los cuales se debe contemplar la mano de obra dentro del valor del repuesto con sus correspondientes impuestos.

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Barreras de Infrarrojos	1

2	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Botoneras para Elevadores / Ascensores.	1
3	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Cable de Tracción	1
4	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Cable Viajero.	1
5	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Display de Posición.	1
6	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Dispositivos Fotoeléctricos.	1
7	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Interruptores Magnéticos.	1
8	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Pulsadores Antivandálicos y Blindados.	1
9	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Tableros de Control.	1
10	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Operadores y Mecanismos de Piso.	1
11	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Amortiguador para puerta Batiente	1
12	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Zapata de frenos	1
13	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Recolector de Aceite	1
14	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Polea de tracción	1
15	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Guarda cables de polea de tracción	1
16	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Sensor de carga de cabina	1
17	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Correa de operador de puertas	1
18	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Pintura interna cabina	1
19	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Pintura externa puertas exteriores	1
20	REPUESTO CON MANO DE OBRA	Tapete ascensor de 1,40 X ,90	1

NOTA: Es procedente señalar que la mano de obra y repuestos a que hace referencia el presente estudio previo, en el mantenimiento, reparación o cambio de piezas incluyen el monte y desmonte de estas, por lo que no se reconocerán costos adicionales para este tipo de actividades. De igual forma, aplica para partes, repuestos o ítems que deban ser desarmados y armadas nuevamente en ejecución del servicio, no se pagaran precios o costos adicionales.

CERTIFICACIÓN:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CERTIFICACIÓN	Certificación anual según norma NTC-5926-1	1

		Nota: En caso de que la Entidad requiera repuestos, accesorios y/o servicios no previstos en las especificaciones técnicas, el Supervisor podrá solicitar al contratista la presentación de tres (3) cotizaciones con el fin de establecer valor real del mercado las cuales deberá ser revisada y avaladas por parte de la supervisión, posteriormente se dará el trámite interno correspondiente de aprobación y para la generación del pago del servicio a necesitar. **4.10. Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo:** N/A
5.	**Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** **Mínima Cuantía** En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, tal y como lo establece en resolución interna respecto de las cuantías para la celebración de los procesos de contratación, el contratista se seleccionara a través de la modalidad de mínima cuantía, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y las disposiciones especiales del título i, modalidades de selección, el capítulo v, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021), el artículo 5 del decreto 142 de 2023 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en la no regulada particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En atención al MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria CCE-DES-FM-17, emitido por Colombia Compra Eficiente, solicitan «[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» emiten respuesta afirmando que: (…)"*Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"* (…) De conformidad con la revisión realizada a los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la existencia de un Acuerdo Marco de Precios específico y vigente para la contratación integral de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biológicos, químicos y peligrosos requeridos por el Ministerio del Deporte. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada conservación, operatividad y seguridad del ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, con el fin de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y la expedición de la certificación de cumplimiento conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021, asegurando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas aplicables a los sistemas de transporte vertical, así como la adecuada gestión y preservación de los activos de la Entidad. Conforme al artículo primero de la **Resolución 000013 del 7 de enero de 2026** *"Por la cual se fijan las cuantías para la contratación en el Ministerio del Deporte de la vigencia fiscal del año 2026",* de la siguiente manera:

CUANTÍA	RANGO EN SMLM	VALORES	FUNDAMENTO JURÍDICO
MÍNIMA	De 0 SMLM a 45 SMLM	De $0 hasta $78.790.725	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o complementen.
MENOR	De 45 SMLM más un peso ($1) a 450 SMLM	De $78.790.726 hasta $787.907.250	
MAYOR	De 450 SMLM más un peso ($1) en adelante	De $787.907.251 en adelante	

		Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios**, atendiendo lo contemplado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00 M/CTE) M/CTE IVA incluido**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **NOTA 1**: El valor del contrato se celebrará por el presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad **de monto agotable,** de conformidad con los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la ejecución contractual **6.2. Forma de Pago** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas acorde a la efectiva prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos, por los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del supervisor. **Requisitos comunes para los pagos:** Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnicos, administrativos y la factura de servicios. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago. d) Un último pago corresponderá a la efectiva prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre de 2026 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **Nota:** A medida que el Ministerio del Deporte procede a solicitar servicios de acuerdo con el cronograma establecido, se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
94926	2026-05-26	$10.000.000,00

ID ADQUISICIÓN SISEG
202601109

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4399-1604-8-53105B-4399016-02	ADQUIS. DE B Y S - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO
A-02-02-02-008-007-01-1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2018011000349	MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

Vigencias Futuras: N/A

6.4. Estudio de Mercado:

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso contractual, se realizó el análisis de mercado mediante la comparación de las cotizaciones allegadas por tres (3) empresas idóneas en la prestación de servicios de mantenimiento de ascensores, las cuales incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro e instalación de repuestos y la expedición de la certificación de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1:2021 para el ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte.

Para la estimación del valor del contrato se analizaron las cotizaciones presentadas por las empresas **CTS**, **OCG Ascensores** y **Ascientec S.A.S.**, verificando que las mismas fueran técnica y económicamente comparables, para lo cual se identificaron y confrontaron los siguientes componentes:

- Servicio de mantenimiento preventivo.
- Servicio de mantenimiento correctivo (incluyendo el suministro e instalación de repuestos y mano de obra).
- Expedición de la certificación de conformidad con la NTC 5926-1:2021

Una vez efectuado el análisis comparativo de las propuestas económicas y verificadas las especificaciones técnicas requeridas, se calculó el promedio simple de los valores cotizados para cada uno de los componentes, el cual sirvió como base para la determinación del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

A continuación, se presentan las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo que sustenta la estimación del presupuesto oficial.

CST:

CST
Bienestar Optimizando Vidas

Bogotá, 09 de junio de 2026

Señores:
Ministerio del deporte

Asunto: Bolsa de repuestos.

ITEM	DESCRIPCION	Caracteristicas	MTTOS PROYECTADOS	Mano de obra	IVA	Valor con IVA
1	Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo Ascensor MITSUBISHI MODELO 2005	- 4 paradas - 4 pasajeros - carga max. 320 Kg	Uno (1) Mensual	$ 650,000	$ 123,500	$ 773,500

BOLSA DE REPUESTOS PARA ATENDER LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

ITEM	REPUESTOS	UNIDAD POR ASCENSOR	CANTIDAD	Mano de obra	Valor	IVA	Valor con IVA
1	Barreras de infrarrojos	Unidad	1	$ 684,480	$ 1,140,800	$ 216,752	$ 2,042,032
2	Botoneras para Elevadores / Ascensores.	Unidad	1	$ 1,500,000	$ 2,500,000	$ 475,000	$ 4,475,000
3	Cable de Tracción	Unidad	1	$ 228,000	$ 380,000	$ 72,200	$ 680,200
4	Cable Viajero.	Unidad	1	$ 246,000	$ 410,000	$ 77,900	$ 733,900
5	Display de Posición.	Unidad	1	$ 288,000	$ 480,000	$ 91,200	$ 859,200
6	Dispositivos Fotoeléctricos.	Unidad	1	$ 312,000	$ 520,000	$ 98,800	$ 930,800
7	Interruptores Magnéticos.	Unidad	1	$ 288,000	$ 480,000	$ 91,200	$ 859,200
8	Pulsadores Antivandálicos y Blindados.	Unidad	1	$ 228,000	$ 380,000	$ 72,200	$ 680,200
9	Tableros de Control.	Unidad	1	$ 1,740,000	$ 2,900,000	$ 551,000	$ 5,191,000
10	Operadores y Mecanismos de Piso.	Global	1	$ 2,520,000	$ 4,200,000	$ 798,000	$ 7,518,000
11	Amortiguador para puerta Batiente	Unidad	1	$ 348,000	$ 580,000	$ 110,200	$ 1,038,200
12	Zapata de frenos	Kit	1	$ 372,000	$ 620,000	$ 117,800	$ 1,109,800
13	Recolector de Aceite	Unidad	1	$ 150,000	$ 250,000	$ 47,500	$ 447,500
14	Polea de tracción	Unidad	1	$ 1,500,000	$ 2,500,000	$ 475,000	$ 4,475,000
15	Guarda cables de polea de tracción	Unidad	1	$ 168,000	$ 280,000	$ 53,200	$ 501,200
16	Sensor de carga de cabina	Unidad	1	$ 1,140,000	$ 1,900,000	$ 361,000	$ 3,401,000
17	Correa de operador de puertas	Unidad	1	$ 228,000	$ 380,000	$ 72,200	$ 680,200
18	Pintura interna cabina	Unidad	1	$ 1,380,000	$ 2,300,000	$ 437,000	$ 4,117,000
19	Pintura externa puertas exteriores	Unidad	1	$ 252,000	$ 105,000	$ 19,950	$ 376,950
20	Tapete ascensor de 1,40 X ,90	Unidad	1	$ 408,000	$ 680,000	$ 129,200	$ 1,217,200
21	Certificación anual según norma NTC-5926-1	Unidad	1	$	$ 380,000	$ 72,200	$ 680,200

OCG ascensores:

OCG ASCENSORES

NIT. 901.022.339-4

ITEM	DESCRIPCION	Caracteristicas	MTTOS PROYECTADOS	Mano de obra	IVA	Valor con IVA
1	Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo Ascensor MITSUBISHI MODELO 2005	- 4 paradas - 4 pasajeros - carga max. 320 Kg	Uno (1) Mensual	$ 350.000,00	$ 66.500	$ 416.500

BOLSA DE REPUESTOS PARA ATENDER LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

ITEM	REPUESTOS	UNIDAD POR ASCENSOR	Mano de obra	CANTIDAD	Valor	IVA	Valor con IVA
1	Barreras de Infrarrojos	Unidad	$ 150.000	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
2	Botoneras para Elevadores / Ascensores.	Unidad	$ 150.000	1	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000
3	Cable de Tracción	Unidad / metro	$ 150.000	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
4	Cable Viajero.	Unidad / metro	$ 150.000	1	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
5	Display de Posición.	Unidad	$ 150.000	1	$ 830.000	$ 157.700	$ 987.700
6	Dispositivos Fotoeléctricos.	Unidad	$ 150.000	1	$ 1.420.000	$ 269.800	$ 1.689.800
7	Interruptores Magnéticos.	Unidad	$ 150.000	1	$ 2.010.000	$ 381.900	$ 2.391.900
8	Pulsadores Antivandálicos y Blindados.	Unidad	$ 150.000	1	$ 2.600.000	$ 494.000	$ 3.094.000
9	Tableros de Control.	Unidad	$ 150.000	1	$ 3.190.000	$ 606.100	$ 3.796.100
10	Operadores y Mecanismos de Piso.	Global	$ 150.000	1	$ 6.500.000	$ 1.235.000	$ 7.735.000
11	Amortiguador para puerta Batiente	Unidad		1			
12	Zapata de frenos	Kit	$ 150.000	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
13	Recolector de Aceite	Unidad	$ 150.000	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
14	Polea de tracción	Unidad	$ 150.000	1	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
15	Guarda cables de polea de tracción	Unidad		1			
16	Sensor de carga de cabina	Unidad	$ 150.000	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
17	Correa de operador de puertas	Unidad	$ 150.000	1	$ 450.000	$ 85.500,00	$ 535.500,00
18	Pintura interna cabina	Unidad	$ 150.000	1	$ 450.000	$ 85.500,00	$ 535.500,00
19	Pintura externa puertas exteriores	Unidad	$ 150.000	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
20	Tapete ascensor de 1,40 X ,90	Unidad	$ 150.000	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
21	Certificación anual según norma NTC-5926-1	Unidad		1	VISITA VALOR AGREGADO		

Arq. Oscar Mauricio Galán D.
Gerente General
Cel. 316 829 5001
C.C 79.393.695

Ascensores Ascintec S.A.S:



ITEM	DESCRIPCION	Caracteristicas	MTTOS PROYECTADOS	
1	Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo Ascensor MITSUBISHI MODELO 2005	- 4 paradas - 4 pasajeros - carga max. 320 Kg	Uno (1) Mensual	

BOLSA DE REPUESTOS PARA ATENDER LOS MANTENIMIENTOS PRE

ITEM	REPUESTOS	UNIDAD POR ASCENSOR	CANTIDAD	mano de obra
1	Barreras de Infrarrojos	Unidad	1	$ 150,000
2	Botoneras para Elevadores / Ascensores.	Unidad	1	$ 150,000
3	Cable de Tracción	Unidad	1	$ 150,000
4	Cable Viajero.	Unidad	1	$ 150,000
5	Display de Posición.	Unidad	1	$ 150,000
6	Dispositivos Fotoeléctricos.	Unidad	1	$ 150,000
7	Interruptores Magnéticos.	Unidad	1	$ 150,000
8	Pulsadores Antivandálicos y Blindados.	Unidad	1	$ 150,000
9	Tableros de Control.	Unidad	1	$ 150,000
10	Operadores y Mecanismos de Piso.	Global	1	$ 150,000
11	Amortiguador para puerta Batiente	Unidad	1	$ 150,000
12	Zapata de frenos	Kit	1	$ 150,000
13	Recolector de Aceite y lubricadora	Unidad	1	$ 150,000
14	Polea de tracción	Unidad	1	$ 150,000
15	Guarda cables de polea de tracción	Unidad	1	$ 150,000
16	Sensor de carga de cabina inductivo	Unidad	1	$ 150,000
17	Correa de operador de puertas	Unidad	1	$ 150,000
18	Pintura interna cabina	Unidad	1	$ 150,000
19	Pintura externa puertas exteriores	Unidad	1	$ 150,000
20	Tapete ascensor de 1,40 X ,90 tipo trafico medip	Unidad	1	$ 150,000
21	Certificación anual según norma NTC-5926-1	Unidad	1	

Mano de obra		IVA	Valor con IVA
$ 280,000.00		$ 53,200	$ 333,200

:VENTIVOS Y CORRECTIVOS

elemento	IVA	Valor con IVA
$ 990,000.00	$ 188,100.00	$ 1,178,100.00
$ 240,000.00	$ 45,600.00	$ 285,600.00
$ 378,000.00	$ 71,820.00	$ 449,820.00
$ 40,000.00	$ 7,600.00	$ 47,600.00
$ 260,000.00	$ 49,400.00	$ 309,400.00
$ 280,000.00	$ 53,200.00	$ 333,200.00
$ 280,000.00	$ 53,200.00	$ 333,200.00
$ 90,000.00	$ 17,100.00	$ 107,100.00
$ 14,500,000.00	$ 2,755,000.00	$ 17,255,000.00
$ 6,500,000.00	$ 1,235,000.00	$ 7,735,000.00
$ 620,000.00	$ 117,800.00	$ 737,800.00
$ 1,040,000.00	$ 197,600.00	$ 1,237,600.00
$ 80,000.00	$ 15,200.00	$ 95,200.00
$ 4,300,000.00	$ 817,000.00	$ 5,117,000.00
$ 280,000.00	$ 53,200.00	$ 333,200.00
$ 600,000.00	$ 114,000.00	$ 714,000.00
$ 420,000.00	$ 79,800.00	$ 499,800.00
$ 4,200,000.00	$ 798,000.00	$ 4,998,000.00
$ 120,000.00	$ 22,800.00	$ 142,800.00
$ 1,100,000.00	$ 209,000.00	$ 1,309,000.00
$ 320,000.00	$ 60,800.00	$ 380,800.00



ING. JULIAN ANDRES SALINAS GOMEZ
COORDINADOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE
ASCENSORES ASCINTEC S.A.S
NIT: 900.141.345-5
3118706657-601 3601064

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso contractual, se realizó el análisis económico correspondiente, para lo cual se calculó el promedio simple del valor unitario de cada uno de los ítems cotizados. Posteriormente, dicho promedio fue multiplicado por las cantidades proyectadas por la Entidad obteniendo así el valor total estimado del contrato, conforme se detalla a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO

1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					CTS			OCG Ascensores			Ascensores Ascintec			
ITEM	DESCRIPCIÓ	CARACTERIS	CANTIDAD MTTO PROYECTADOS	IVA%	VALOR UNITARIO antes de IVA	VALOS UNITARIO IVA incluido	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO antes de IVA	VALOS UNITARIO IVA incluido	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO antes de IVA	VALOS UNITARIO IVA incluido	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo Ascensor MITSUBISHI MODELO 2005	- 4 paradas - 4 pasajeros - carga max. 320 Kg	1	19%	$ 650.000,0	$ 773.500	$ 773.500	$ 350.000,0	$ 416.500	$ 416.500	$ 280.000,0	$ 333.200	$ 333.200	$ 507.733

		BOLSA DE REPUESTOS (Todo costo)

					CTS				OCG ASCENSORES				Ascensores ascintec				
ITEM	REPUESTOS	UNIDAD POR ASCENSOR	CANTIDAD	IVA%	valor mano de obra	valor repuesto	valor repuesto con IVA	valor total IVA incluido	valor mano de obra	valor repuesto	valor repuesto con IVA	valor total IVA incluido	valor mano de obra	valor respuesto	valor respuesto con IVA	valor total IVA incluido	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Barreras de infrarrojos	Unidad	1	19%	$ 684.480,00	$ 1.140.800,00	$ 1.357.552,00	$ 2.042.032,00	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.428.000,00	$ 1.578.000,00	$ 150.000,00	$ 990.000,00	$ 1.178.100,00	$ 1.328.100,00	$1.649.377,33
2	Botoneras para Elevadoras / Ascensores.	Unidad	1	19%	$ 1.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.975.000,00	$ 4.475.000,00	$ 150.000,00	$ 1.600.000,00	$ 1.904.000,00	$ 2.054.000,00	$ 150.000,00	$ 240.000,00	$ 285.600,00	$ 435.600,00	$2.321.533,33
3	Cable de Tracción	Unidad	1	19%	$ 228.000,00	$ 380.000,00	$ 452.200,00	$ 680.200,00	$ 150.000,00	$ 20.000,00	$ 23.800,00	$ 173.800,00	$ 150.000,00	$ 378.000,00	$ 449.820,00	$ 599.820,00	$484.606,67
4	Cable Viajero	Unidad	1	19%	$ 246.000,00	$ 410.000,00	$ 487.900,00	$ 733.900,00	$ 150.000,00	$ 240.000,00	$ 285.600,00	$ 435.600,00	$ 150.000,00	$ 40.000,00	$ 47.600,00	$ 197.600,00	$455.700,00
5	Display de Posición.	Unidad	1	19%	$ 288.000,00	$ 480.000,00	$ 571.200,00	$ 859.200,00	$ 150.000,00	$ 830.000,00	$ 987.700,00	$ 1.137.700,00	$ 150.000,00	$ 260.000,00	$ 309.400,00	$ 459.400,00	$818.766,67
6	Dispositivos Fotoeléctricos.	Unidad	1	19%	$ 312.000,00	$ 520.000,00	$ 618.800,00	$ 930.800,00	$ 150.000,00	$ 1.420.000,00	$ 1.689.800,00	$ 1.839.800,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00	$ 333.200,00	$ 483.200,00	$1.084.600,00
7	Interruptores Magnéticos.	Unidad	1	19%	$ 288.000,00	$ 480.000,00	$ 571.200,00	$ 859.200,00	$ 150.000,00	$ 2.010.000,00	$ 2.391.900,00	$ 2.541.900,00	$ 150.000,00	$ 280.000,00	$ 333.200,00	$ 483.200,00	$1.294.766,67
8	Rotuladores Antivandálicos y Blindados.	Unidad	1	19%	$ 228.000,00	$ 380.000,00	$ 452.200,00	$ 680.200,00	$ 150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.094.000,00	$ 3.244.000,00	$ 150.000,00	$ 90.000,00	$ 107.100,00	$ 257.100,00	$1.393.766,67
9	Tableros de Control.	Unidad	1	19%	$ 1.740.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.451.000,00	$ 5.191.000,00	$ 150.000,00	$ 3.190.000,00	$ 3.796.100,00	$ 3.946.100,00	$ 150.000,00	$ 14.500.000,00	$ 17.255.000,00	$ 17.405.000,00	$8.847.366,67
10	Operadores y Herramientas de Pico.	Global	1	19%	$ 2.520.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.998.000,00	$ 7.518.000,00	$ 150.000,00	$ 6.500.000,00	$ 7.735.000,00	$ 7.885.000,00	$ 150.000,00	$ 6.500.000,00	$ 7.735.000,00	$ 7.885.000,00	$7.762.666,67
11	Amortiguador para puerta Batiente	Unidad	1	19%	$ 348.000,00	$ 580.000,00	$ 690.200,00	$ 1.038.200,00	VALOR INCLUIDO				$ 150.000,00	$ 620.000,00	$ 737.800,00	$ 887.800,00	$963.000,00
12	Cepoda de rieles	Kit	1	19%	$ 372.000,00	$ 620.000,00	$ 737.800,00	$ 1.109.800,00	$ 150.000,00	$ 490.000,00	$ 535.500,00	$ 685.500,00	$ 150.000,00	$ 1.040.000,00	$ 1.237.600,00	$ 1.387.600,00	$1.060.966,67
13	Recolector de Aceite	Unidad	1	19%	$ 150.000,00	$ 250.000,00	$ 297.500,00	$ 447.500,00	$ 150.000,00	$ 80.000,00	$ 95.200,00	$ 245.200,00	$ 150.000,00	$ 80.000,00	$ 95.200,00	$ 245.200,00	$312.633,33
14	Polea de tracción	Unidad	1	19%	$ 1.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.975.000,00	$ 4.475.000,00	$ 150.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.910.000,00	$ 150.000,00	$ 4.300.000,00	$ 5.117.000,00	$ 5.267.000,00	$4.884.000,00
15	Guarda cables de polea de tracción	Unidad	1		$ 168.000,00	$ 280.000,00	$ 333.200,00	$ 501.200,00	VALOR INCLUIDO				$ 150.000,00	$ 280.000,00	$ 333.200,00	$ 483.200,00	$492.200,00
16	Sensor de carga de cabina	Unidad	1	19%	$ 1.140.000,00	$ 1.900.000,00	$ 2.261.000,00	$ 3.401.000,00	$ 150.000,00	$ 850.000,00	$ 1.011.500,00	$ 1.161.500,00	$ 150.000,00	$ 600.000,00	$ 714.000,00	$ 864.000,00	$1.808.833,33
17	Cornas de operador de puertas	Unidad	1	19%	$ 228.000,00	$ 380.000,00	$ 452.200,00	$ 680.200,00	$ 150.000,00	$ 450.000,00	$ 535.500,00	$ 685.500,00	$ 150.000,00	$ 420.000,00	$ 499.800,00	$ 649.800,00	$671.833,33
18	Pintura interna cabina	Unidad	1	19%	$ 1.380.000,00	$ 2.300.000,00	$ 2.737.000,00	$ 4.117.000,00	$ 150.000,00	$ 450.000,00	$ 535.500,00	$ 685.500,00	$ 150.000,00	$ 4.200.000,00	$ 4.998.000,00	$ 5.148.000,00	$3.316.833,33
19	Pintura externa puertas exteriores	unidad	1	19%	$ 252.000,00	$ 105.000,00	$ 124.950,00	$ 376.950,00	$ 150.000,00	$ 350.000,00	$ 416.500,00	$ 566.500,00	$ 150.000,00	$ 120.000,00	$ 142.800,00	$ 292.800,00	$412.083,33
20	Tapete ascensor de 1,40 X .90	Unidad	1	19%	$ 408.000,00	$ 680.000,00	$ 809.200,00	$ 1.217.200,00	$ 150.000,00	$ 700.000,00	$ 832.500,00	$ 1.042.500,00	$ 150.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.309.000,00	$ 1.459.000,00	$1.239.566,67

					Valor unitario	Valor unitario mas iva	Valor unitario	Valor unitario mas iva	Valor unitario	Valor unitario mas iva	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
21	Certificacion anual segun norma NTC-5926	Unidad	1	19%	380000	452200	No cotizo		320000	380800	$416.500,00

Es importante precisar que, para efectos del presente estudio de mercado, la Entidad seleccionó únicamente los servicios, repuestos, componentes y demás elementos que, de acuerdo con el historial de operación del ascensor (contratos de vigencias anteriores) y las recomendaciones técnicas del fabricante, presentan una mayor probabilidad de requerir mantenimiento, reparación o reemplazo durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se incluyó la totalidad de los repuestos, por cuanto ello generaría una estimación sobredimensionada que no responde al comportamiento normal de la operación del equipo.

Lo anterior obedece a que el contrato será ejecutado a monto agotable, en la cual no es posible determinar con exactitud los repuestos y actividades correctivas que efectivamente serán requeridos durante el plazo de ejecución. En ese sentido, los pagos se realizarán únicamente por los servicios efectivamente prestados y por los repuestos e insumos suministrados e instalados, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista.

Como resultado del estudio de mercado y de la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se estimó que el valor de la contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), IVA incluido a monto agotable**, valor que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Nota: La Entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en el contrato. Cualquier servicio, suministro o actividad ejecutada deberá encontrarse previamente autorizado por el supervisor y se pagará con cargo al monto agotable del contrato, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

7. Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:

7.1. Estudios de Sector:

Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:

A. Aspectos generales

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C)2, las empresas que pueden ofrecer los bienes en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
División	33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Grupo	331	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
Clase	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

La clase 3312 incluye:

El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	F	Construcción
División	42	Obras de ingeniería civil
Grupo	432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas
Clase	4329	Otras instalaciones especializadas

La clase 4329 incluye:

La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.

La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.

Según la encuesta mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) información de marzo de 2025, En marzo de 2025 frente a marzo de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,9%, las ventas reales de 5,7% y el personal ocupado de 0,8%.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial -EMMET

Marzo 2026

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Marzo (2026/2025)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	3,9		3,8		-0,6	
1100	Elaboración de bebidas	16,7	1,9	10,4	1,2	-0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	17,1	0,8	9,9	0,4	-1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	6,9	0,5	3,4	0,2	-5,3	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	10,5	0,5	7,6	0,3	-2,6	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,9	0,4	29,2	0,4	22,5	0,4
1070	Elaboración de azúcar y panela	15,3	0,2	5,7	0,1	-3,2	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	16,0	0,2	8,7	0,1	-1,0	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	5,3	0,2	6,6	0,3	3,2	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,7	0,2	4,5	0,2	-0,2	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,3	0,2	12,5	0,3	4,6	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	41,8	0,2	62,4	0,3	12,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,7	0,1	15,1	0,2	5,8	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	7,3	0,1	15,4	0,2	-3,5	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	4,1	0,1	3,0	0,1	3,3	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	2,8	0,1	3,5	0,1	-1,7	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	34,0	0,1	21,7	0,0	22,7	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	1,8	0,0	-1,7	0,0	-6,6	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	2,2	0,0	0,3	0,0	0,4	0,0
1800	Actividades de impresión	1,8	0,0	5,6	0,1	-3,2	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	0,6	0,0	-2,0	-0,1	1,7	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	0,5	0,0	4,3	0,2	1,2	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	6,6	0,0	5,9	0,0	9,1	0,1
1520	Fabricación de calzado	3,2	0,0	-0,1	0,0	-5,7	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-4,6	0,0	-5,3	0,0	-6,3	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-15,0	0,0	-7,8	0,0	-9,4	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-9,2	0,0	11,3	0,0	2,0	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-3,5	0,0	-1,6	0,0	-1,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,7	0,0	7,7	0,2	-4,2	-0,4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	-0,1	3,8	0,1	-2,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-5,4	-0,1	-7,4	-0,1	-3,7	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-28,2	-0,1	-26,2	-0,1	-4,6	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-1,0	-0,1	3,9	0,3	0,2	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,9	-0,1	-3,8	-0,1	-5,0	-0,2
1061	Trilla de café	-44,3	-0,2	-34,1	-0,2	-3,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,6	-0,2	-1,5	0,0	-2,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-16,0	-0,2	-19,4	-0,3	-0,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-15,0	-0,3	-11,9	-0,2	-4,7	-0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-9,1	-0,3	-3,9	-0,1	-2,7	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-7,3	-0,3	-7,6	-0,3	-4,0	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

4

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

1.Económico:

El sector en el PIB (Producto Interno Bruto)

- En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, registró un crecimiento de 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Así mismo, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

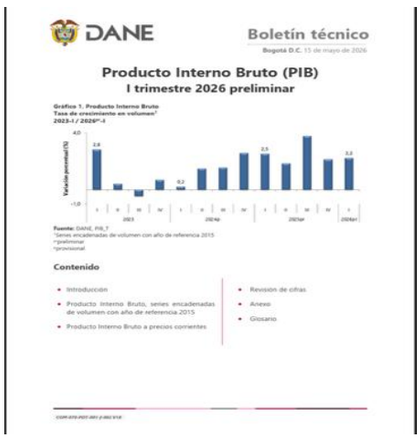
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026Pr-I

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
-
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

IPC (Índice de Precios al Consumidor).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2026, el Índice de Precios al Consumidor registró una variación anual del 5,84%, mientras que la variación mensual fue del 0,47% - crédito Dane

Para el presente proceso de contratación, este indicador es relevante debido a que permite analizar el comportamiento general de los precios en la economía y sirve como referencia para la estimación de costos y la actualización de valores de mercado asociados al servicio objeto de contratación.

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC fue de **0,47%**, la variación año corrido fue de **4,36%** y la variación anual fue de **5,84%**. La variación anual fue superior en 0,79 puntos porcentuales frente a la registrada en mayo de 2025, cuando se ubicó en 5,05%.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Índice de Precios al Consumidor (IPC), mayo de 2026

TRM (Tasa Representativa del Mercado).

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A la fecha de elaboración del presente estudio, la TRM se ubica en **$3.588,09 pesos colombianos por dólar estadounidense**, constituyéndose en un indicador relevante para el presente proceso de contratación, toda vez que algunos repuestos, componentes e insumos requeridos para el mantenimiento del ascensor pueden ser importados o estar sujetos a variaciones asociadas a la tasa de cambio.
Este indicador es importante para la Entidad debido a que las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden generar incrementos o disminuciones en los costos de adquisición de repuestos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, impactando directamente el valor de mercado de algunos bienes requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor.
Fuente: Banco de la República y Superintendencia Financiera de Colombia.



SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)

Es importante señalar que para la vigencia 2026 el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)** y el auxilio de transporte en **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095)**. Este valor representa un incremento del 23% respecto al salario mínimo establecido para la vigencia 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Norma
2026	**$1.750.905**	**$249.095**	Decreto 0159 de 2026
2025	$1.423.500	$200.000	Decreto 1572 de 2024

En cuanto al presente proceso de contratación, este indicador tiene incidencia en la determinación de las cuantías de contratación, la estimación de costos asociados a la prestación del servicio y la definición de algunos parámetros presupuestales que pueden impactar el desarrollo del proceso contractual.

Fuente: Decreto 0159 de 2026 – Ministerio del Trabajo

2. Técnico

A nivel técnico en los mantenimientos preventivos tantos correctivos de los ascensores se deben tener en cuenta lo siguiente:

Mantenimiento Correctivo: Se denomina mantenimiento correctivo, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento que se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.

Mantenimiento Overhaui: Es el conjunto de tareas cuyo objetivo es revisar los equipos a intervalos programados bien antes de que aparezca ningún fallo, bien cuando la fiabilidad del equipo ha disminuido apreciablemente de manera que resulta arriesgado hacer previsiones sobre su capacidad productiva. Dicha revisión consiste en dejar el equipo a Cero horas de funcionamiento, es decir, como si el equipo fuera nuevo. En estas revisiones se sustituyen o se reparan todos los elementos sometidos a desgaste. Se pretende asegurar, con gran probabilidad un tiempo de buen funcionamiento fijado de antemano.

Mantenimiento Predictivo: Consiste en determinar, mediante monitoreos exhaustivos las condiciones técnicas de un equipo mientras se encuentran en funcionamiento, para ello se hace uso de un programa sistemático de mediciones de acuerdo con ciertos parámetros (vibración, ruido, temperatura, etc.). Este tipo de mantenimiento tiene como objetivo disminuir las paradas injustificadas de la maquinaría, minimizar los costos y en general, garantizar su perfecto funcionamiento.

Mantenimiento Preventivo: En las operaciones de mantenimiento, el mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran.

¿Qué trabajos se realizan en el mantenimiento de un ascensor?

De forma general, en un correcto mantenimiento se debe:

- Calendarizar revisiones rutinarias
- Reparar las pequeñas averías que puedan producirse y sustituir las piezas desgastadas
- Hacer la inspección del ascensor con la frecuencia correspondiente.
- Implementar las modificaciones que marquen las normas y leyes dictadas por la administración pública

Los puntos que se revisan en el mantenimiento y cuidado del ascensor se suelen hacer con frecuencia mensual, trimestral, semestral y anual. Conozcamos qué se revisa y cada cuánto:

Mensualmente.

Cada mes, se debe hacer una revisión de los aspectos más básicos del ascensor. Es decir, se comprueban los componentes de la cabina y la alarma, se verifica el arranque, la parada, la nivelación, se revisa la apertura y el cierre de puertas de la cabina y se asegura el funcionamiento y la señalización de las puertas de los pisos.

Trimestralmente

Cada tres meses se procederá a:

- La limpieza el foso
- La revisión del freno
- El Control del nivel de aceite de los motores, la máquina y las posibles fugas
- La limpieza de la pisadera de las puertas de cabina
- La limpieza del cuarto de máquinas (cada cuatro meses)

Semestralmente

Las tareas de control se realizarán sobre los siguientes elementos:

- Luz de emergencia
- Limpieza y revisión de las puertas de la cabina
- Operador
- Limpieza y revisión general de cuadros de mandos y protecciones
- Control del estado del patinaje y tensión de cables

Anualmente

Los puntos que se revisarán con periodicidad anual son:

- Amarres de contrapeso
- Estado de amarres cabina
- Limpieza de las rozaderas de contrapeso
- Verificación de paracaídas y articulaciones
- Amarra cables lado pedestal
- Estado y tensión de cables
- Probar (si tiene) rescatamatic
- Limpieza del estado del cabezal
- Polea
- Finales y conmutadores
- Impulsores y detectores
- Fugas de pistón y estado retenes
- Fugas de mangueras y tuberías,
- Fijaciones y aislamiento de cabina
- Rodaderas/rozaderas de cabina
- Limpieza de refrigerador (si lo hay)
- Comprobar la renivelación
- Limpieza de techo y bajos de la cabina
- Limpieza y revisión limitador

Cambios tecnológicos

La tecnología está volviendo más eficiente el manejo del tráfico en los elevadores modernos, optimizando su uso y reduciendo el consumo de energía.

Los recientes avances en aprendizaje de máquinas han permitido el desarrollo de sistemas de control inteligentes que analizan la información sobre el uso de los ascensores en tiempo real para mejorar tráfico de elevadores en horas pico.
Un sistema de este tipo se utiliza ya en el Metro de Barcelona, adaptándose a los datos que genera el tráfico de usuarios en los horarios de llegada de vagones, optimizando así el movimiento de los ascensores.

Usar la tecnología en formas innovadoras es posible también en los elevadores para edificios residenciales

		y comerciales, donde se puede agilizar el traslado de pasajeros, ahorrándoles a ellos tiempo y a la administración costos en el uso de electricidad. Otros ejemplos de cómo se aprovechan los avances tecnológicos son las innovaciones incorporadas en un elevador comercial que se puede mover tanto de arriba a abajo como lateralmente, y otro que utiliza el Internet de las Cosas (IoT) para recabar información que mejora a programación de los servicios de mantenimiento. Proyecciones a futuro Mejorar la calidad de elevadores es crucial para las grandes ciudades, pues proyecciones demográficas apuntan a una tendencia hacia la urbanización; es decir, el aumento poblacional en ciudades medianas y grandes. Las empresas de ascensores ya se están preparando para ello, desarrollando equipos automatizados más responsivos ante las necesidades de los usuarios según horarios pico y actividades. Control de destino Uno de esos avances es el sistema de control de destino que transporta rápidamente a los pasajeros de manera eficiente. Una vez instalado, mejora la capacidad de manejo de tráfico del ascensor en hasta 30 por ciento y reduce el tiempo de viaje para los usuarios en hasta 25 por ciento. Este sistema reduce las paradas y el congestionamiento al responder a las necesidades cambiantes del edificio. En determinados momentos de baja demanda, se pueden apagar elevadores y ahorrar electricidad; mientras que en las horas pico se envían más ascensores a atender al público. Incluso se pueden asignar servicios más rápidos y exclusivos para determinados usuarios, ya sean residentes o clientes exclusivos o personas que se dirigen a determinados pisos donde estén ubicados negocios como restaurantes o clubes. Las posibilidades que brinda la tecnología son infinitas, siempre y cuando hagas un cuidadoso análisis del tráfico de tu edificio, el cual varía dependiendo de su uso. Una vez que identifiques las necesidades de tus usuarios, consulta con tu proveedor de ascensores qué sistemas te pueden ofrecer las mejores soluciones. **3. Regulatorio:** El marco regulatorio aplicable para el presente proceso de contratación y del sector es el siguiente: Todos los mecanismos de transporte vertical que se encuentren en el distrito capital son vigilados y controlados, con una inspección anual donde se certifican y se avalan la seguridad y el buen funcionamiento de los ascensores en edificaciones civiles o fuera de ellas. Para esta certificación es necesario cumplir con la norma técnica colombiana NTC5926-1, la cual indica los “Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos”. Esta norma se aplica a todos aquellos ascensores eléctricos e hidráulicos, instalados de forma permanente, que sirvan niveles definidos, y que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas y objetos, la cual está suspendida mediante cables o cadenas, o sostenida por uno o más pistones y que se desplace, al menos parcialmente, a lo largo de guías verticales o con una inclinación sobre la vertical inferior a 15°.En esta norma técnica colombiana se establecen una serie de parámetros que el inspector encargado y autorizado deberá verificar. Esta serie de requisitos vienen plasmados en las tablas que se encuentran en el desarrollo de la norma NTC5926- 1, en las cuales el inspector debe registrar el estado en el que esta cada uno de los componentes y/o características de ascensor tales como el diámetro y la tensión de los cables de tracción, cuello, diámetro y estado de cada una de las poleas, entre otros y dejar un informe de la inspección. Las tablas vienen divididas en los diferentes mecanismos del ascensor como los son: **1**. Puertas de acceso a ascensor y su sistema mecánico **2**. Cables de tracción y sus amarres **3**. Grupo tractor y sus mecanismos de freno **4**. Paracaídas y limitador de velocidad **5**. Cabina y acceso a la misma **6**. Contrapeso **7**. Circuitos eléctricos de seguridad 25

8. Señalización o maniobras que afecten a la seguridad
9. Hueco del ascensor
10. Cuarto de máquinas y poleas
11. Mantenimiento, identificación y rótulos

Para la certificación de la máquina se debe realiza una inspección por parte de una persona natural y/o jurídica que debe estar acreditada por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) quien se encarga de que se cumpla lo establecido en el Acuerdo 470 de 2011, "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo tiene como objetivo principal establecer normas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones públicas o privadas en el Distrito Capital, en sus artículos define que la inspección a los ascensores y puertas eléctricas deben ser en periodos no mayores a un año, esto no remplaza en ningún sentido el mantenimiento preventivo mensual que debe tener cada una de estas máquinas, el cual es establecido por la empresa fabricante y/o instaladora de estos equipos; también indica que los propietarios y/o administradores de los edificios, quien controle o sean dueños de estas máquinas son los encargados de establecer la revisión a las mismas.

El inspector acreditado dará un diagnóstico de la máquina y de no ser favorable la administración distrital establece un tiempo no mayor a 3 meses para la corrección y/o cumplimientos de los acuerdos, de no hacerlo se le aplicaran las sanciones previstas “Parágrafo del Artículo 15 del Acuerdo 79 de 2003”, que puede ser desde una sanción monetaria, hasta el sellamiento de la máquina por incumplimiento de los acuerdos, estas certificaciones y/o inspecciones anuales son verificada por IDIGER que asegura el cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011 realizando una visita a los establecimientos que cuenten con el sistema de transporte vertical y verificando el funcionamiento y la exhibición de correspondiente certificado.

4. Financiero:

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente: *"(…) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del Estudio de Sector debe ser* proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la Industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar entonación a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".

Así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica: “(...) 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”

Con base a lo anterior para el presente proceso, la Entidad no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Análisis de la Ley 2046 de 2020: “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimento”

De conformidad con el artículo 7 de la Ley en mención, el cual dicta: “Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigor de la presente ley:

Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos”.

		Así, las Entidades que hace alusión el artículo 3 de la Ley 2046 del 2020 son todas "las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente". En virtud de los citados artículos y del artículo 2.20.1.1.3. del **Decreto 248 de 2021**, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos citados. **Análisis Decreto 248 del 2021 artículo 2.20.1.1.3. y siguientes** De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3. y siguientes del Decreto en mención, el cual señala: "ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. PARÁGRAFO. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar ·· de dicha situación a la Secretaria Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la Secretaria Técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitaran a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.". En virtud de los citados artículos, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos, por cuanto el objeto no contempla la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención. **Análisis del Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16** Es preciso indicar que no se cumplen los presupuestos normativos para proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, no se establecerá una obligación para tal efecto, dado el tipo de contrato resultante del presente proceso de selección el cual es un contrato de prestación de servicios de un bien que requiere de una especialidad técnica y el conocimiento especializado de quien los provee. **5. Aspecto Ambiental Social y Político:** En lo que respecta al parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se precisan que las condiciones ambientales especiales para el desarrollo de este estudio se encuentran contenidas en el punto 4.9 de este estudio toda vez que el servicio a adquirir por sí mismo tiene unas condiciones técnicas que lo circunscriben a la capacidad descrita en el numeral técnico del presente estudio Finalmente, se considera que no es relevante realizar un análisis político dado que el objeto de la presente contratación no establece la comprensión de situaciones políticas concretas.

Factor diferencial Mipymes: Articulo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las entidades estatales deben identificar las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que puedan participar como proveedoras directas o indirectas en los procesos de contratación, con el fin de promover y facilitar su acceso al mercado de compras públicas.

En lo que respecta a la oferta nacional de las MIPYMES (individuales y separadas), se realizó consulta en el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), herramienta que consolida la información de las unidades económicas activas del país clasificadas por actividad económica de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.

Como resultado de la consulta, se evidenció la existencia de empresas relacionadas con el objeto contractual, pertenecientes a los diferentes tamaños empresariales, incluyendo micro, pequeñas y medianas empresas, lo que permite concluir que existe una oferta suficiente de potenciales proveedores con capacidad para atender las necesidades de la Entidad y garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de contratación.

De igual manera, se identificó la existencia de MIPYMES con presencia en Bogotá D.C. y en otras regiones del país que desarrollan actividades económicas asociadas al objeto del contrato, lo que favorece la participación de este segmento empresarial y contribuye al fortalecimiento de la economía nacional, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y promoción de la libre competencia.

En consecuencia, el presente proceso de contratación contará con los factores diferenciales establecidos en la normativa vigente para promover y facilitar la participación de las MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Fuente: Consulta realizada en el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), vigencia 2026. Ley 2069 de 2020, artículo 33, y Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18.

De conformidad con lo evidenciado a través de la herramienta (DEE) dispuesta por el DANE se evidencia que existen MIPYMES en Bogotá que pueden prestar el servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación contara con factores diferenciales para las MYPIMES

Identificación de Emprendimientos y Empresas de mujeres

Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La entidad realiza una búsqueda de información en todas las fuentes posibles como lo son:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- FEDESOFT
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES)
- Banco de la Republica BANREP

Teniendo en cuenta las dificultades afrontadas en la búsqueda de estos emprendimientos y Empresas de mujeres debido a que es muy complicado identificar este sector en las fuentes actuales tanto públicas y privadas y que como en el caso de
MIPYMES los documentos de constitución de las empresas no permiten evidenciar las personas accionistas de las empresas, ya que esta información es de carácter privado; NO se observaron emprendimientos y empresas de mujeres, por lo que de recibir manifestación por parte de un emprendimiento de mujeres se establecerán factores diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

B. Estudio de la oferta:

¿Quién vende?

El sector donde se enmarca los servicios a adquirir es el sector servicios del mercado integral de mantenimiento y reparación de transporte vertical, la cual cuenta con múltiples actores a nivel nacional, como se evidencia a continuación, según el directorio de empresas más grande de Colombia Empresite:

- Montajes Y Mantenimiento De Ascensores Y Escaleras Electricas S A S

- Instaladora Y Mantenimientos De Ascensores J Y L S A S
- Instalacion Y Mantenimientos De Ascensores Cordoba S A S
- Sucomputo S A S Sucomputo Infraestructura Tecnologica S A S
- Ascensores Mvi Sas
- Ascensores Rolied Ltda
- Comercializadora De Productos Y Servicios Mover S A S
- Ascensores Sabaneta S A S
- Ascensores Mac Sas
- Ascensores Ascingtronic S A S
- Ascensores Kondor Sas
- Ascensores Marca S A S
- Ascensores T V C Transporte Vertical Colombiano S A S
- Ascensores J H S A S
- Ascensores Tvl S A S

Fuente: https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/MANTENIMIENTO-ASCENSORES/

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

La dinámica del servicio de construcción, mantenimiento preventivo, correctivo y certificación de transporte vertical en Colombia se enmarca en lo que se refiere a la importación de partes y repuestos para transporte vertical , comercialización y distribución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivos puesto que en Colombia no se producen la totalidad de los repuestos requeridos sin embargo si se comercializan y se distribuyen bienes y servicios en el marco de la normatividad aplicable al transporte vertical en Colombia, es así que para el tipo de contratación que vamos a realizar nuestro proveedor puede ser, una empresa nacional o extranjera especializada en el sector que cuenta con la experiencia requerida en la prestación de estos servicios.

Por lo anteriormente expuestos se considera entonces que la oferta para la ciudad donde se piensa hacer este proceso es amplia y suficiente.

C. Estudio de la demanda:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Por la necesidad del servicio el Ministerio del Deporte, históricamente ha adquirido servicios similares a la prestación de servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del ascensor de la Entidad para el normal desarrollo de sus funciones, con el fin de brindar un transporte vertical seguro y en óptimas condiciones, a los usuarios, colaboradores, terceros, población flotante, visitantes y deportistas que hacen uso de las instalaciones de la Entidad, por lo anterior, la necesidad de realizar este proceso de contratación., como lo fueron los contratos relacionados a continuación:

Vigencia	**2023**
Número del proceso	CPS-1242
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMA TÉCNICA NTC 5926- 1:2021, DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE
Razón Social del Contratista	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS BOV SAS
Valor del Contrato	$21.576.805)
Plazo de ejecución	31/12/2023

Vigencia	**2024**
Número del proceso	CPS-653
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos, del ascensor marca Mitsubishi, ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte.
Razón Social del Contratista	IVONNE RODRIGUEZ GONZALEZ
Valor del Contrato	$10.000.000
Plazo de ejecución	30/06/2025

Vigencia	**2025**
Número del proceso	CPS-653
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y la expedición de la certificación conforme a la norma técnica NTC 5926-1:2021, para el ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte.
Razón Social del Contratista	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS BOV SAS
Valor del Contrato	$10.800.000
Plazo de ejecución	31/07/2026

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?)

Sin embargo, otras entidades del estado colombiano han adquirido la prestación de servicio mediante un proceso como el que se pretende, las cuales se relacionan a continuación:

Vigencia	No. Proceso	Entidad	Objeto	Razon social contratista	Valor contrato	Terminación
2026	CO1.PCCNTR.9574562	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR CAMILLERO N.°1, MARCA MITSUBISHI, UBICADO EN LA SEDE LA FRANCIA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA	59.848.740 COP	31/07/2027
2026	CO1.PCCNTR.9587372	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratar servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido el suministro de repuestos y certificación de equipo, para el ascensor de la torre administrativa del SENA Regional Santander	Hernando Marquez Suarez	15.825.929 COP	15/12/2026
2026	CO1.PCCNTR.9589248	MUNICIPIO DE YARUMAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	GENIERIA Y PROYECTOS S	26.858.000 COP	31/12/2026
2026	CO1.PCCNTR.9571918	MUNICIPIO DE LEBRIJA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ASCENSOR INSTALADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA, INCLUYENDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, REPARACIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ESTRUCTURALES, ASÍ COMO LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	AZU IMPORTACIONES SAS	30.331.011 COP	18/12/2026

Recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la **vigencia 2026** se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el GIT Administrativa y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere adquirir o contratar una empresa idónea para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: **"*Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y la expedición de la certificación conforme a la norma técnica NTC 5926-1:2021, para el ascensor marca Mitsubishi ubicado en la sede administrativa del Ministerio del Deporte*".**

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

7.2. Criterios de selección para el presente proceso de contratación:

7.2.1. Requisitos Técnicos Habilitantes:

7.2.1.1. Experiencia y capacidad técnica.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con una experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y alcance del objeto guarde relación con la presente contratación alcance del objeto al del proceso, sin que tengan que coincidir con las actividades que requiere la Entidad, cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Establecido, (SMLMV, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, esto es, la suma de **5,71 SMMLV**.

Igualmente, cuando el contrato que se somete a calificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el presente numeral.

FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES

En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de Mipymes en el presente proceso de contratación, podrán acreditar experiencia hasta con seis (6) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Las certificaciones o constancias se evaluarán en las mismas condiciones establecidas para la experiencia acreditada por proponentes en general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por otra parte, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que estas puedan validar experiencia con un contrato adicional. Es decir, hasta con cuatro (4) contratos. La literalidad de dicho decreto no contempla criterio diferencial a favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres en procesos de mínima cuantía.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para acreditar dicha experiencia deberá presentar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del acta o documento de liquidación del contrato
2. Certificación expedida por la entidad contratante.

Las constancias a través de las cuales se certifique los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

Evaluación de las Certificaciones o Constancias

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- El ministerio podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones o auto constancias.
- En el evento que la(s) certificación(es) o constancia(s) aportada(s) incluya(n) dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y está(s) deberá(n) cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- Para las certificaciones o constancias presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica o constata.
- El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes o proponentes y solicitar los soportes que considere pertinentes.
- Si los documentos presentados por el proponente se precisan en SMLMV, el MINISTERIO DEL DEPORTE los calculará utilizando el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la época de la firma del contrato que se esté certificando, constatando o relacionando, proyectado a valor presente.

Los proponentes deberán acompañar su propuesta de los documentos relacionados en el presente acápite, los cuales permiten establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Esta verificación NO OTORGA PUNTAJE, pero sí determinan la habilitación para la participación

en el proceso de selección.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, constancias, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

7.2.1.2. Acreditación de las Condiciones Técnicas Exigidas:

Diligenciar el **Anexo 1** respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se pretende celebrar.

7.2.1.3 Certificación de Personal

El proponente deberá aportar certificación en la cual conste que cuenta con el personal profesional, técnico y/o auxiliar para la debida ejecución del presente contrato.

7.2.1.4 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos ambientales:

1. **Plan de Gestión de Residuos Generados por la Actividad**

El proponente deberá presentar un documento en el que describa el procedimiento para la identificación, manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, incluyendo como mínimo:

- Aceites usados, lubricantes, solventes y demás residuos líquidos peligrosos.
- Trapos, estopas, filtros, envases y demás materiales contaminados con sustancias peligrosas.
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), tales como baterías, contactores, relés, fusibles, cables y componentes eléctricos o electrónicos sustituidos.
- Componentes metálicos, piezas mecánicas desgastadas y demás residuos aprovechables u ordinarios.

2. **Gestores Ambientales Autorizados**

El proponente deberá acreditar que cuenta con gestores ambientales debidamente autorizados para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y RAEE generados durante la ejecución del contrato. Para tal efecto deberá aportar:

- Copia de los contratos, convenios o cartas de intención vigentes suscritos con gestores autorizados; o
- Certificación suscrita por el representante legal indicando los gestores que utilizará durante la ejecución contractual.

3. **Licencias, Permisos o Autorizaciones**

El proponente deberá acreditar que los gestores ambientales vinculados cuentan con las autorizaciones, permisos, registros o licencias ambientales exigidas por la normatividad vigente para el manejo de residuos peligrosos y/o RAEE.

7.2.2. Capacidad Jurídica. Serán determinados por el GIT de Contratación en la invitación publica

7.2.3. Convocatorias limitadas a MIPYME. (Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de
2020, Decreto 1860 de 2021)

7.2.4. Factores de Desempate. (Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

7.2.5 Evaluación de oferta económica:

a. **OFERTA ECONOMICA EN PLATAFORMA SECOP II**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial. Ya que se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto al ser monto agotable.

b. FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - EXCEL

Así mismo se habilitará una pregunta obligatoria para adjuntar el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA **(ANEXO No. 02)** en el cual pondrán sus precios unitarios, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Todos los valores del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Dentro del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA económica se establecen dos totales:

1. La sumatoria unitaria de los ítems con el cual se escogerá a la oferta de menor valor, se resalta que NO SE PUEDE EXCEDER NINGUN VALOR DE NINGUN ITEM DE LOS VALORES PROMEDIO POR ITEM ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

2. El valor total de la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial estimado por la Entidad, el cual prevalecerá en todo caso como monto máximo del proceso.

Nota: El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El valor de la oferta debe ser expresado en pesos colombianos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Se sugiere utilizar la formula redondear.

En la presente propuesta económica contemplamos todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta, por lo tanto, la entidad contratante no reconocerá ningún costo por este concepto.

El anexo de la oferta económica es un modelo que no debe ser modificado por los proponentes, pero deberá considerar todas las variables que considere necesarias TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DEBE CONTENER TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS QUE HAYA LUGAR. No puede ser modificado las notas ni la presentación que se encuentra al inicio del formato.

Si a criterio de la Entidad contratante o de los oferentes se determina que la oferta económica se considere artificialmente baja, a solicitud, se dará las explicaciones en las cuales se sustentaran los valores de la oferta y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: De conformidad con que es un proceso de monto agotable, se indica que los precios aquí registrados buscan determinar el precio unitario de cada Ítems o servicio. Razón por la cual la ejecución del contrato se establecerá como una bolsa de productos generando así que la adjudicación del contrato se realice por el valor del presupuesto oficial que es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00 M/CTE) M/CTE IVA incluido**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Nota 2: El valor unitario del ítem a diligenciar en la casilla “Precio unitario IVA incluido” no podrá exceder el valor techo de referencia establecido por la Entidad y resultante en el estudio de mercado que estará descrito en el estudio de mercado “precios techo Entidad”, de exceder alguno de estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 3: El proponente deberá analizar las características del contrato, en especial los costos asociados a su ejecución, tales como calidad, originalidad de los productos, expiración, garantías, impuestos, duración, etc., para establecer el valor de la propuesta.

Nota 4: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA (si aplica) y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 5: Se precisa que el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta económica debe contener el precio unitario para cada ítem y el valor total de la aceptación de la oferta será por el monto total del presupuesto oficial estimado, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis del objeto, las condiciones técnicas, entre otros factores,

las cantidades a adquirir pueden variar dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

Nota 6: El presente proceso se adjudicará a la oferta económica del menor valor total de la sumatoria unitaria de los ítems de conformidad con el criterio de selección señalado para la mínima cuantía.

Nota 7: Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

Nota 8: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

Nota 9: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo a que el proceso de selección a adelantar será un proceso de mínima cuantía, existe un único factor de selección, determinado por la ley (artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y es el menor precio. Así las cosas, el contrato deberá adjudicarse a aquel proponente que ofrezca el menor precio para la totalidad de servicios requeridos.

La oferta económica debe ser allegada por los proponentes en el formato (Anexo No. 2) que se adjudique será la que al sumar todos los bienes indicados en la oferta económica de como resultado el menor precio.

Si bien es cierto, los oferentes, en el "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICO" (Anexo No. 2) indicarán la sumatoria de los bienes propensos en la oferta, se deja constancia que el valor por el cual será adjudicado el contrato será el mismo valor del presupuesto oficial, el cual es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00 M/CTE) M/CTE IVA incluido a monto agotable**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

El formato "ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICO" oferta económica que tiene la finalidad de establecer los precios unitarios de cada bien y servicio que serán ofrecidos al Ministerio del Deporte, los cuales no podrán superar el tope máximo indicado por la entidad, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con que es un proceso de monto agotable, se indica que los precios aquí registrados buscan determinar el precio unitario de cada Ítems o servicio. Razón por la cual la ejecución del contrato se establecerá como una bolsa de productos generando así que la adjudicación del contrato se realice por el valor del presupuesto oficial que es **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00 M/CTE) M/CTE IVA incluido a monto agotable**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

NOTA 2: El valor que deben diligenciar los oferentes al momento de responder el cuestionario de oferta económica en SECOP II, debe coincidir con el valor indicado en el "TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA" indicado en el formato "ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICO", se resalta que el valor con el cual se adjudicara el presente contrato es el del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la Entidad, ello considerando que es a MONTO AGOTABLE

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el MINISTERIO debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca ***el menor valor total de la sumatoria unitaria de todos los ítems***, total que refleja el formato de oferta económica; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los insumos y elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de los bienes.

NOTA: La entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del contrato. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

		El **proponente** deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano, así: Si es superior o igual a 51 centavos, se aproxima al entero siguiente, y si es inferior a 50 centavos, se baja al entero anterior. Cualquier error en la determinación de los costos, deberá ser asumido por el proponente. El **proponente** debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta. **(Ver Anexo No. 2).** **LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** **LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN SUS VALORES UNITARIOS.** **SE SELECCIONARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.** Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente. Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial. **Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos:** Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
8.	**Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:**	Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Para lo anterior, se consultó y aplicó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente. Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos.

		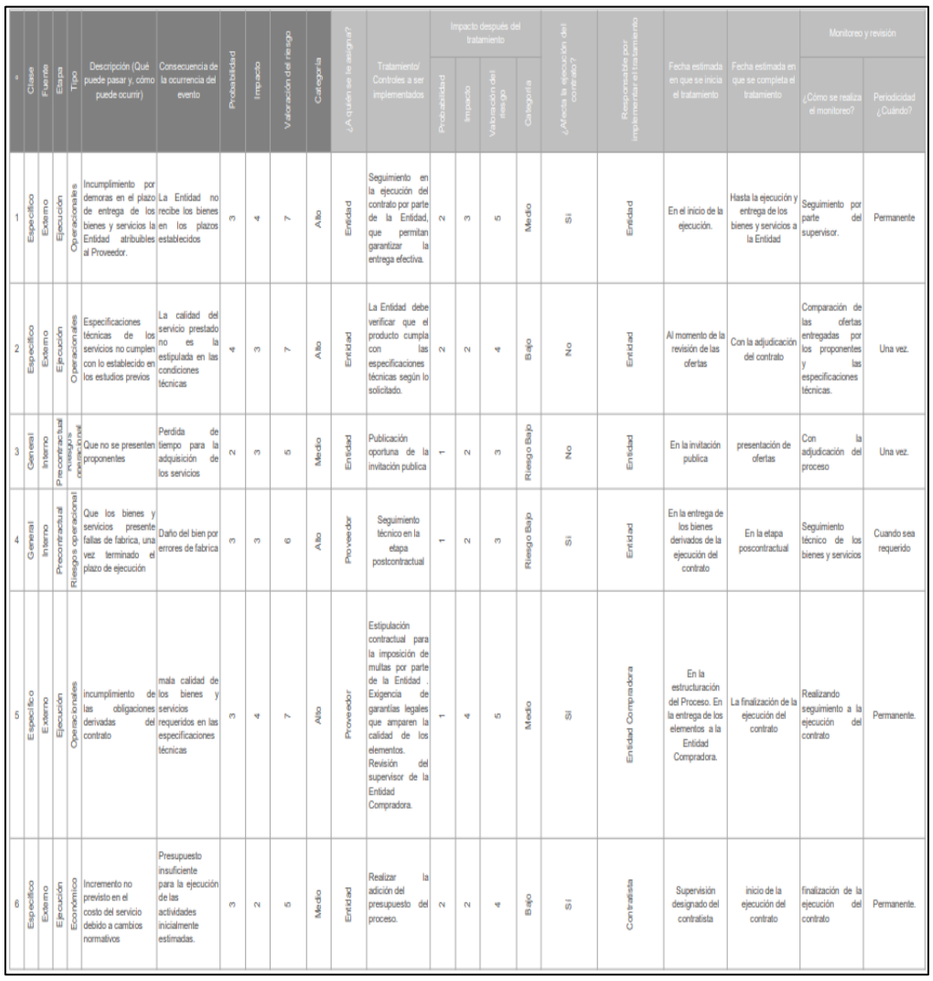

9.	**Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación :**	Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al(a) CONTRATISTA a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8. La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros, o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con el fin que ampare los siguientes riesgos:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor total del contrato	Con vigencia desde la fecha de aceptación de la oferta (contrato) más el plazo de ejecución y un (1) año más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 5% del valor total del contrato	Con vigencia desde la fecha de aceptación de la oferta (contrato) más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

		El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA.**
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de*** *contratación directa,* ***mínima cuantía*** *o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de **Procesos públicos de selección**, que aplican para esta modalidad de selección del proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 **WILLIAM HERNANDO RINCON RAMOS** Coordinador del GIT Gestión Administrativa, Secretaria General **Revisó y Proyectó:** Alejandra Flórez Rojo– Abogada Contratista – GIT Gestión Administrativa **Proyectó**: María Paz Espitia – Contratista, profesional Administrativo – GIT Gestión Administrativa